

INFORME SECRETARIAL. Garagoa, Boyacá, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Jueza la presente Acción de Tutela. Sírvasse en consecuencia disponer lo pertinente.

Nidia Milena García López

NIDIA MILENA GARCÍA LÓPEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE GARAGOA**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA
Garagoa, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.

Radicado: 152994089001-2022-00132-00.

Accionante: NUBIA RODRÍGUEZ FORERO EN REPRESENTACIÓN DE LOS
PADRES DE FAMILIA DEL GRADO 9-3

Accionada: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS DE GARAGOA

Vinculados: JOSÉ OSCAR QUESADA RODRÍGUEZ

REY ANTONIO PARRA SERRANO

YELITZA MAGALY PINZÓN LÓPEZ

SALOMÉ REBELLON BARRETO

ZAYRA PAMELA BERNAL ÁVILA

SANDRA MARCELA MARTÍNEZ

MARÍA STELLA VACA MORALES

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0109

Se halla el expediente al Despacho poniendo en conocimiento auto proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Garagoa de 07 marzo de 2023, en el que se declara la nulidad de la **sentencia**, de fecha 20 de enero de esta anualidad, por medio del cual se profirió fallo de la presente queja constitucional, razón por la cual se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y tomar los correctivos de rigor, para dar cumplimiento a los dispuesto en ese proveído, especialmente disponer la integración del contradictorio de la Docente directora de Grupo 9-3 del año 2022, del (a) Coordinador (a) de convivencia, así como del Comité de Convivencia de la Institución Educativa, como parte del conducto regular establecido en el caso. Adicionalmente, al estudiante del grado 9-3 hijo de la señora NUBIA RODRÍGUEZ FORERO, al progenitor del joven, al señor PERSONERO MUNICIPAL DE GARAGOA y al

Ministerio De Educación Nacional y a los padres de familia, acudientes y estudiantes del grado 9-3 del año 2022.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Garagoa,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Garagoa en providencia de 06 de marzo de 2023, por medio de la cual decretó la nulidad de la sentencia dentro del presente trámite, a partir del 20 de enero de 2023.

SEGUNDO: VINCULAR dentro del presente amparo constitucional a la Docente directora de Grupo 9-3 del año 2022, del (a) Coordinador (a) de convivencia, así como del Comité de Convivencia de la Institución Educativa, como parte del conducto regular establecido en el caso. Adicionalmente, al estudiante del grado 9-3 hijo de la señora NUBIA RODRÍGUEZ FORERO, al progenitor del joven, al señor PERSONERO MUNICIPAL DE GARAGOA y al Ministerio De Educación Nacional y a los padres de familia, acudientes y estudiantes del grado 9-3 del año 2022, para que dentro del término de los **dos (2) días** siguientes, contados a partir de su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela. Sí el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Por Secretaría **notifíquese** de forma inmediata y por el medio más expedito.

TERCERO: Oficiése a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS DE GARAGOA, para que en el término de **UN (1) DÍA** allegue con destino a este medio constitucional la lista de los estudiantes del grado 9-3 del año 2022, así como una relación detallada de los nombres, direcciones, teléfonos y correos electrónicos tanto de los estudiantes como de los padres de familia y/o acudientes del grado 9-3 y **del Comité de Convivencia de la Institución Educativa.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LORENA CUBIDES MORALES

Jueza